



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. por línea
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 27 de febrero

Número 47

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamiento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra, Socios del Coto de Caza de Nidágula, a don Juan Gandía Sáez, don Emigdio Gayubo Velasco, don Carlos de la Mota y a don Juan Arregui Garay, arrendatarios de los cotos de caza de Abajas de Bureba, Mambrilla de Castrejón, Santiabáñez Zarzaguda y Huérmeces, y Arenillas de Villadiego, Tablada de Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Los Barrios de Villadiego, Villanueva de Puerta, Villahernando y Villaute, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 21 de febrero de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

804.—173,00

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular disponiéndose la Vacunación Obligatoria contra la Fiebre Aftosa, en ganado de la especie Bovina en esta provincia.

A efectos de tratar de impedir la posible difusión de Fiebre Aftosa, y según el Reglamento de Epizootias, la Dirección General de Ganadería ha ordenado un plan de vacunación obligatoria en todo el territorio nacional, encomendando a esta dependencia la organización y desarrollo en esta provincia de Burgos.

De acuerdo con dicho plan se notifica lo siguiente:

1.º Serán objeto de vacunación antiaftosa todas las reses bovinas de edad superior seis meses; serán inscritas en las fichas de establo de cada ganadero, que se suministrarán a través de los respectivos Servicios Veterinarios, y ulteriormente se verificará su marcaje en forma indeleble.

2.º El suministro de vacuna, a razón de 7 c. c. por cabeza bovina, es gratuito, efectuándose por esta Jefatura contra pedido de los respectivos Veterinarios Titulares (o Veterinarios de Granjas colegiados), que deberán de formularlos antes del 10 de marzo próximo.

3.º Como Tarifa única de Honorarios profesionales, los señores Veterinarios que realicen la vacunación, marcaje, etc., percibirán la cantidad de quince pe-

setas por animal bovino, más la cuantía de la Tasa 21.10 de 0,50 pesetas, que será ingresada en esta Jefatura. Para facilitar la actuación Veterinaria, se ruega encarecidamente que las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o, en su caso, las Asociaciones de Ganaderos locales, confeccionen las listas de los ganaderos, con expresión del número de bovinos a vacunar, y obtengan la recaudación, de 15,50 pesetas por cabeza, y cuyo total sea entregado al Veterinario Titular contra recibo, procurándose evitar perjudiciales demoras.

4.º De la obligatoriedad de la vacunación, además de los animales de edad inferior a seis meses, solamente quedarán exentos los que pudieran hallarse afectados por fiebre aftosa, o en estado de ostensible depauperación; pero quedarán bajo control, por si procediere posterior vacunación complementaria.

También se excluirán los animales destinados a inmediato sacrificio, pero sólo en el supuesto de que sean sacrificados antes del 1.º de abril próximo.

5.º La campaña quedará ultimada en 1.º de abril, y los señores Veterinarios Titulares (o de Granjas), cumplimentarán las normas que les comunique esta dependencia oportuna mente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y cumplimen-

to de los ganaderos, entidades y Veterinarios interesados.

Burgos, 24 de febrero de 1969. — El Jefe Provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 332/68, por hurto, se cita y llama a José Luis Martín González, de 23 años de edad, soltero, librero, hijo de Jose y Josefa, con domicilio en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, con todos desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir 10 días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Jose Luis Martín González, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en la prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, Francisco Zamorano Anton.

Castrojeriz

Don Manuel Rivas Gulias, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 12/69, seguido

ante este Juzgado por orden del Superior del Partido, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, del Juzgado número 2 de Burgos Juez Municipal y por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, sobre lesiones y daños en accidente de circulación contra Carmen Calvo Pérez, soltera, sus labores, de treinta y siete años de edad, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de lesiones y daños.—Fallo. Que debo de condenar y condeno, en concepto de autora de la falta mentada a la denunciada Carmen Calvo Pérez a la pena de multa de quinientas pesetas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice al Departamento de Obras Públicas en la cantidad de mil quinientas pesetas en concepto de los daños ocasionados a la misma, a la pérdida del carnet de conducir por espacio de un mes y al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Carmen Calvo Pérez, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Castrojeriz, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Manuel Rivas Gulias.

Don Manuel Rivas Gulias, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio ver-

bal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número, 5 de 1969, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, instruido a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico contra Bonaventura Teixeira Esteves, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor: "En la villa de Castrojeriz, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de Burgos, por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Bonaventura Teixeira Esteves, mayor de edad, soltero, obrero, y con residencia en Francia, siendo perjudicados Justino Alvarez Esteves, obrero, casado, mayor de edad; Adrián López Mariño, mayor de edad, soltero, obrero y José Sousa Piris, mayor de edad, obrero, todos ellos al igual que el primero residentes en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de lesiones en accidente de circulación.—Fallo: Que debo condenar y condeno, en concepto de autor de la falta mentada, a Bonaventura Teixeira Esteves, a la pena de multa de quinientas pesetas que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, pérdida del permiso de conducir por un mes, reprensión privada, e indemnizaciones pertinentes a los perjudicados Justino Alvaro Esteves Adrián López Mariño, y a José Sousa Piris por los gastos de medicina y farmacia siempre que tales gastos sean de legítimo abono y se hallan debidamente acreditados en autos, y asimismo le condeno al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado — Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de

notificación al condenado Bonaventura Teixeira Esteves así como a los perjudicados Justino Alvaro Esteves, Adrián López Mariño y José Sousa Piris, en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel Rivas Gulias.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 5/69, seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio de faltas sobre blasfemias, amenazas y malos tratos, por denuncia de la Comisaría del Cuerpo General de Policía, contra Norberto Berrio Valdés y Daniel Berrio Berrio, ambos mayores de edad, casado y soltero respectivamente y vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, siendo parte el denunciado Antonio Gallego Bernabé, y el señor Fiscal Municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Norberto Berrio Valdés y Daniel Berrio Berrio, a las penas de: cinco días de arresto menor en prisión y multa de quinientas pesetas a cada uno de ellos como responsables en concepto de autores de una falta cada uno de blasfemias del artículo 567, núm. 1.º, del Código Penal y a la pena de cinco días de arresto en prisión a cada uno de ellos como responsables en concepto de autores de una falta de malos tratos de obra del artículo 585, núm. 1.º, del Có-

digo Penal, absolviéndoles de la supuesta falta de amenazas que les ha sido imputada; debiendo satisfacer la multa impuesta en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago sufrirán un día de arresto en prisión por cada cien pesetas o fracción de impagadas, e imponiéndose las costas en sus dos terceras partes a los condenados por mitad e iguales partes, declarándose el resto de oficio. — Que asimismo les condeno como responsables civiles a que solidariamente indemnicen al perjudicado Antonio Gallego Bernabé en la cantidad de quinientas noventa y cinco pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.

La sentencia transcrita concuerda a la letra con su original.

Y para que sirva de notificación de la misma en forma legal a los condenados Daniel Berrio Berrio y Norberto Berrio Valdés, quienes fueron vecinos de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia. Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por don Félix Pérez Santamaría, contra la empresa Marcos Ramos S.A. y otros, sobre accidente de trabajo, ha sido acordado señalar el día 12 de marzo próximo y hora de las diez y media de su mañana, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en única convocatoria.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Marcos Ramos S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Alican-

te, Avda. de Soto, número 20, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. la10so
sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por don Fernando García Ruiz, contra don Julio San José Villafañez, sobre reclamación de salarios, ha sido acordado señalar el día cinco de marzo próximo y hora de las 10,30 de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al empresario demandado don Julio San José Villafañez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Santa Cruz, número 29 2.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente en Burgos, a 21 de febrero de 1969.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por Emilia Alcalde Arnáiz y 3 más, contra Sociedad Española de Seda Artificial S. A. (S.E.S.A.), ha sido acordado señalar el día 6 de marzo próximo y hora de las 11 de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada S.E.S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciu-

dad, carretera Valladolid, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente en Burgos, a 17 de febrero de 1969.—El Secretario, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte público "Santiago Nanclariz" número 377, perteneciente a Berberana y Villalba de Losa (Burgos) y Delica y Ledania de Luna (Alava)

Con fecha 5 de febrero de 1969, el Sr. Jefe de la Sección Primera de la Subdirección General de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde total administrativo del monte núm. 377 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Santiago Nanclariz", de la pertenencia de Berberana y Villalba de Losa, de Burgos, y Ledania de Luna y Delica, de Alava, y sito en el término municipal de Berberana.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que reunidos en el día y lugar señalados los interesados, hubo que suspender el comienzo del apeo a causa del temporal existente, fijando

el día en que aquel tendría lugar y firmado todos los asistentes el acta levantada.

Resultando: Que se inició el apeo en el día y lugar señalados en acta de apeo del deslinde del monte colindante "Hoyalante", número 375 del Catálogo de los de U. P., levantada al día siguiente, debido a que comisiones y prácticos que asistían a los dos deslindes eran los mismos.

Resultando: Que a partir del Piquete Q, situado en el Portillo de Arando, perteneciente a la línea A, B, C, ..., Q, levantada en el apeo del monte "Hoyalante" y que quedó abierta para segunda fase por no existir conformidad entre las comisiones interesadas de que dicha línea constituyera la linde de separación de los dos montes, se levantó la línea 1, 2, ..., 37, de acuerdo con todos, y que del piquete 1 al 25 coincide con la línea interprovincial de Burgos y Alava. Desde el piquete 25 al 37, se confina con el monte número 374 de U. P. situado dentro de la provincia de Burgos.

Resultando: Que a partir del piquete 37, situado en la Reteja Baja, junto a un mojón antiguo, vuelve a no haber conformidad entre las comisiones de Berberana, Villalba de Losa y Ledania de Luna por un lado y la de Delica por otro. Se situó el piquete B, en coincidencia con el mojón número 9 del Instituto Geográfico y Catastral de la línea interprovincial donde sostiene Dólica que llega el monte "Santiago Nanclariz" y el monte particular "El Encinal", no llegando a este mojón ni al de la Reteja Baja el monte "Hoyalante".

Resultando: Que al no existir conformidad quedaba la línea abierta, pero con objeto de cerrar el perímetro y tener más elementos de juicio se levantó en primer lugar la línea pedida por las comisiones de Berberana, Villalba de Losa y Ledania de Luna, definida por los piquetes 37, R, S, ..., Z y A, este último

situado en el apeo del monte Hoyalante, con lo que quedaba cerrado el perímetro.

Resultando: Que al día siguiente se apeó la línea pedida por Delica, mediante los piquetes 37, B, a, coincidente con un mojón de la línea interprovincial, b, c, ..., t, y u, v. Los piquetes p, q, r, s, t, u, definen la línea de término entre Berberana y Villalba de Losa, de acuerdo con las actas y plano del Instituto Geográfico y Catastral. Desde el piquete u, situado junto al mojón de San Bartolomé, según Dólica el lindero del monte "Santiago Nanclariz", sigue en línea recta al Portillo de Arando (piquete Q) mientras que el resto de las comisiones sostienen que los piquetes p, q, r, s, t y u, pertenecen al perímetro del monte "Hoyalante", y no dan validez a la línea U-V-Q, pues según ellos el último monte citado se extiende hasta El Boquete (en la carretera de Burgos a Bilbao por Orduña), siguiendo luego el borde rocoso hasta el Portillo de Arando. Se extendieron las correspondientes actas en las que se hizo constar cuantas manifestaciones se hicieron y fueron firmadas por todos los asistentes interesados.

Resultando: Que se dió la debida publicidad, a la puesta de vista del expediente y que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio relativo a la segunda fase de las líneas que habían quedado abiertas en el apeo, por no existir conformidad, anuncio que fue notificado a todos los interesados. La documentación presentada fue remitida a la Abogacía del Estado que emitió su preceptivo informe.

Resultando: Que reunidos todos los interesados en el día y lugar acordados para dar comienzo al apeo de la segunda fase del deslinde, el Ingeniero Operador el informe de la Abogacía del Estado y compulsados todos los documentos en el terreno, decidió considerar como lí-

nea común entre los montes "Santiago Nanclariz y Hoyalante", la promulgada por Berberana, Villalba de Losa y Ledania de Luna, es decir la que va de la Reteja Baja al Portillo de Arando, mediante los piquetes R, S, ..., Y, Z, A, B, ..., Q, situados en los apeos de la primera fase de los deslindes de los montes "Santiago Nanclariz" y "Hoyalante". Se situaron nuevos piquetes doblemente señalados con la cara que mira al monte "Santiago Nanclariz" señalada con una S y el número que le corresponde en la sucesión a partir del 37, es decir, 37, 38, 39, ..., 62, estando éste último en el portillo de Arando. Se levantó la correspondiente acta, en la que consta la disconformidad de la comisión de Délica, que fue firmada por todos los asistentes.

Resultando: Que en el periodo de vista del expediente correspondiente a la segunda fase presentó reclamación el Alcalde-Presidente de la Junta del pueblo de Délica, que fue remitida a la Abogacía del Estado quien informó que debía desestimarse la reclamación ya que el Ingeniero Operador tuvo en consideración el documento presentado por Délica, si bien algunos de los puntos de referencia señalados en dicho documento son tan débiles y perecedores, que dada la antigüedad del citado documento es imposible su localización, no ajustándose por otra parte la línea pedida por Délica a ciertas precisiones contenidas en el documento. Además uno de los copropietarios de "Santiago Nanclariz", Ledanía de Luna, que no lo es de "Hoyalante" defiende la línea apeada y por otra parte se han presentado documentos más modernos al antes citado, suscritos por la propia Junta Administrativa de Délica, en los que la delimitación del monte "Santiago Nanclariz", coincide fundamentalmente con la delimitación actual.

Resultando: Que remitida la

reclamación de Délica, a Berberana, Villalba de Losa y Ledanía de Luna, no se recibió contestación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos propone en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con la operación realizada.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que la reclamación presentada por el Alcalde Presidente de la Junta de Délica fue desestimada por la Abogacía del Estado y no fue objeto de allanamiento por el resto de las Entidades titulares del monte, por lo que se entiende denegada en vía administrativa de acuerdo con el artículo 124 del vigente Reglamento de Montes.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representadas en el plano que obra en el expediente, las líneas perimetrales del monte.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Di-

rección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte número 377 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Burgos, denominado "Santiago Nanclariz", de la pertenencia de Berberana y Villalba de Losa, de la provincia de Burgos y Ledanía de Luna y Délica de la provincia de Alava, sito en el término municipal de Berberana, tal como se ha realizado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo, acomodándola a los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 377.

Nombre, "Santiago Nanclariz",

Pertenencia, Berberana, Villalba de Losa, de Burgos, y Ledanía de Luna (Valle de Cuartango) y Délica Arrastaria) de Alava.

Límites:

Norte, con terrenos de monte de Délica, anejo del Ayuntamiento de Délica, Arrastaria de (Alava) del piquete 62 al 8.

Este, con terrenos de monte de Délica (Arrastaria de Alava) del piquete 8 al 20.

Sur, con terrenos de Ledanía de Luna (Valle de Cuartango) de Alava, del piquete 20 al 25; monte (Dehesa Canales", número 374 de Berberana (Burgos), del piquete 25 al 37; monte "El Encinal", particular (piquete 37); y monte "Hoyalante", número 375 de Berberana y Villalba de Losa, de Burgos.

Oeste, con monte "Hoyalante", número 375, de Berberana y Villalba de Losa, de Burgos, del piquete 37 al 62.

Enclavados: No tiene.

Servidumbres: No tiene.

Especie: Haya (*F. sylvatica*) matorral y pastos.

Cabida total y pública: Hectáreas, 457,0550.

3.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Registro de la Propiedad de Vi-

llarcayo con los nuevos datos del deslinde.

4.º Desestimar la reclamación presentada por el señor Alcalde-Presidente de la Junta de "Délica", quedando agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

5.º Que a la mayor brevedad posible se redacte el proyecto de amojonamiento del monte.

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 7 de enero de 1969, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de 2 meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 17 febrero 1969. El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 30 de enero de 1969, la concentración parcelaria en la zona de Cilleruelo de Cervera, (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación, de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de febrero de 1969, y se prolongarán durante un período de 15 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este

período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Ciruelos de Cervera, (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, a 22 de febrero de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal del Val.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado Provincial hace saber: Que por esta Delegación, se han cancelado los permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Número, 3.753; nombre, Jose; Has., 48; mineral, cuarzo; término municipal, La Molina de Ubierna; titular, D. Julián González Calera; causa de la cancelación, renuncia por el interesado.

3.756, Pilara, Has., 18; mineral, cuarzo; término, Santa Olalla de Bureba; titular, don Julián González Calera; causa, renuncia.

3.757, Santa Casilda; Has., 80; mineral cuarzo; término Quintanavides; titular, D. Julián González Calera; causa, renuncia.

3.788, San José; Has., 450; mineral, cuarzo y término, Santo Domingo; titular, D. Blas Vives Martínez; causa, renuncia.

3.789, San Blas; Has., 415; mineral, cuarzo y C.; término, Huerta del Rey; titular, don Blas Vives Martínez; causa, renuncia.

Lo que se publica en los "Bo-

letines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 170 y 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendian y advirtiendo que se admiten nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecta para sustancias clasificadas en el Sección B) del citado Reglamento, excepto la reservadas por el Estado una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de 10 a 13,30.

Burgos, a 21 de febrero de 1969.—El Delegado Provincial, José A. López Mateos.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Mariano García Sesma, y en su nombre y representación, don L. Fernando Serna Zorrilla, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que el Sr. García Sesma, viene utilizando por derivación del río Ebro, en el municipio del Valle de Manzanedo (Burgos), y pueblo de Manzanedo, utilizándose las aguas para accionamiento del molino harinero de su propiedad.

Acompaña como justificación de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por don Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de

la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 1 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

798.—202,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad, ha-
cer saber que acordada la aplica-
ción de contribuciones especiales
para la ejecución de los proyec-
tos de abastecimiento de agua
potable y evacuación de residua-
les en el Polígono Industrial de
Gamonal - Villívar - Villayuda
y el de alumbrado en el Polí-
gono de Gamonal-Villívar-Vi-
llayuda, se exponen al público
las relaciones de contribuyentes
afectados, al propio tiempo que
se les convoca para el día si-
guiente a aquél en que se cum-
plan los 15 hábiles, contados des-
de el siguiente al de la publica-
ción de este Edicto en el "Bole-
tín Oficial" de la provincia, a
las horas que se indican en el Sa-
lón de Sesiones de la Casa Con-
sistorial, a fin de celebrar la reu-
nión de la Asamblea constituti-
va de la Asociación administrati-
va de contribuyentes de la cita-
da vía pública, ante la Mesa
provisional que será presidida por
el señor Alcalde o Teniente de
Alcalde en quien delegue, con
asistencia del Secretario de la
Corporación o funcionario en
quien también delegue, y con su-
jeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la aso-
ciación administrativa de contri-
buyentes

2.º—Designación de Delega-
dos.

3.º—Redacción del os Esta-
tutos por los que se han de regir
la Asamblea y la Junta de De-
legados.

4.º—Ruegos y preguntas

Lo que se hace público para
general conocimiento y en espe-
cial de los afectados, cuya rela-
ción nominal se inserta a conti-

nuación, no obstante hacerse no-
tificación individual, y en cum-
plimiento de cuanto dispone el
artículo 465 de la Ley de Ré-
gimen Local y artículos 19 y si-
guientes del Reglamento de Ha-
ciendas Locales.

Burgos, a 17 de febrero de
1969.—El Alcalde, Fernando
Dancausa de Miguel.

Relación de contribuyentes
afectados por las obras de dis-
tribución de agua potable y eva-
cuación de residuales en el Polí-
gono Industrial de Gamonal-
Villívar - Villayuda:

Hora: 11 de la mañana

Servicio Municipal de Auto-
buses, C.A.M., Panisa, A. Ló-
pez, Hijos de A. de la fuente,
Caosa, Tejidos Arnabat, J.
Eguiluz, Stork, Mueble Espa-
ñol, Ignacio Mendieta, Inuga-
ra, Hispanopiel, Fanco, Alcides,
Puente Careaga, Electra de
Burgos, María Segarra, Inten-
dencia, Nicolás Correa, Prax,
Hoteles Navarros, Sanz Bara-
hona, Cañamás, Manpac, Mi-
guel Ruiz, Comanche, Muebles
Maga, Nacal, Herederos de
Moliner, Radiadores Radial,
Hostal El Cid, Plastimetel, Fi-
restone, Inoxa, Taglosa, Scala
Española, Azucarera San Pas-
cual, Vidriera del Norte, Pro-
grasa, Peczone Española, Gon-
varri, Fieltreros Papeleros, Bau-
wer, Central Lechera, Hough-
thon Hispania, Plásticos Vitri-
ficados, Recesa, Confecciones
Ory, Norbega, Igasa-Protector.
Frío Burgos, Avelino Antolín,
Transportes Ochoa, Matadero
I. Avícola, Favia, Caldesa, In-
dustrial Lear, R. Iruretagoyena,
Desiderio García, Comercial T.
Marítima, Hispano Holandesa,
Rick, S. A., Renker Belipa,
Valvunaval, Hidrotecar, Grace-
sa, Calor y Frío Industrial, Con-
troles Automáticos, Talleres S.
G. M., Cartonajes Burgaleses,
Ferrolli Hispania, Europea de
Calefacción A. Graells Biosca,
Metalibérica, A. Domínguez
de Lucas, Sección Femenina,
Teodoro Castrillo, Daniela Cas-

tila, Eulogio Renuncio, Jesusa
Renuncio, Timoteo Pérez Hie-
rro, Néstor Mata Alcalde,,
Aepsa, Teodoro y E. Infante,
Victoria de la Fuente, José Re-
nuncio Antón, Irene Renuncio
Antón, José Barreda, José Azo-
fra, Julia Renuncio, Angel Re-
nuncio, Julián Castrillo, Zacarías
Antón, Valentín Gómez, Eulo-
gio Ortega, Hros. de Donato
Duque, Julio García, Amado
Alonso Armiño, Urbecasa, Bo-
nifacio Martínez, Sobrinos de
V. Marcos, Duque de Gor, Di-
putación Jean Carene e Igna-
cio Madariaga.

Relación de contribuyentes
afectados por las obras de insta-
lación de Alumbrado en el Po-
lígono Industrial de Gamonal-
villívar - Villayuda.

Hora: 10,30 de la mañana

Servicio Municipal de Auto-
buses, C.A.M., Panisa, A. Ló-
pez, Hijos de A. de la fuente,
Caosa, Tejidos Arnabat, J.
Eguiluz, Stork, Mueble Espa-
ñol, Ignacio Mendieta, Inuga-
ra, Hispanopiel, Fanco, Alcides,
Puente Careaga, Electra de
Burgos, María Segarra, Inten-
dencia, Nicolás Correa, Prax,
Hoteles Navarros, Sanz Bara-
hona, Cañamás, Manpac, Mi-
guel Ruiz, Comanche, Muebles
Maga, Nacal, Herederos de
Moliner, Radiadores Radial,
Hostal El Cid, Plastimetel, Fi-
restone, Inoxa, Taglosa, Scala
Española, Azucarera San Pas-
cual, Vidriera del Norte, Pro-
grasa, Peczone Española, Gon-
varri, Fieltreros Papeleros, Bau-
wer, Central Lechera, Hough-
thon Hispania, Plásticos Vitri-
ficados, Recesa, Confecciones
Ory, Norbega, Igasa-Protector,
Frío Burgos, Avelino Antolín,
Transportes Ochoa, Matadero
I. Avícola, Favia, Caldesa, In-
dustrial Lear, R. Iruretagoyena,
Desiderio García, Comercial T.
Marítima, Hispano Holandesa,
Rick, S. A., Renker Belipa,
Valvunaval, Hidrotecar, Grace-
sa, Calor y Frío Industrial, Con-
troles Automáticos, Talleres S.

G. M., Cartonajes Burgaleses, Ferrolli Hispania, Europea de Calefacción A. Graells Biosca, Metalibérica, A. Domínguez de Lucas, Sección Femenina, Teodoro Castrillo, Daniela Castilla, Eulogio Renuncio, Jesusa Renuncio, Timoteo Pérez Hierro, Néstor Mata Alcalde,, Aspsa, Teodoro y E. Infante, Victoria de la Fuente, José Renuncio Antón, Irene Renuncio Antón, José Barreda, José Azofra, Julia Renuncio, Angel Renuncio, Julián Castrillo, Zacarías Antón, Valentín Gómez, Eulogio Ortega, Hros. de Donato Duque, Julio García, Amado Alonso Armiño, Urbecasa, Bonifacio Martínez, Sobrinos de V. Marcos, Duque de Gor, Diputación Jean Carene e Ignacio Madariaga.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, se aprobó por unanimidad las nuevas tarifas del suministro de aguas, similares a las establecidas por la Delegación de Industria de la provincia, bajo la denominación de "Tarifa B", quedando expuestas al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Trespaderne

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el artículo 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la

provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Gregorio Atienza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Arriba, Barcina de los Montes, Pampliega, Villaldemiro, Gredilla la Polera, Estépar, Espinosa de Cervera, Sotragero, Las Quintanillas, Santa María Tajadura, Villarmentero, Mahamud, Rojas, Tosantos, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua, Carazo, Villanueva Carazo y La Revilla.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de esta Provincia de Burgos, y conforme a los pliegos de condiciones del mismo, y al económico administrativo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día tres de marzo próximo y a la hora de las tres, la subasta del aprovechamiento siguiente:

618 hayas maderables en el

monte Monteagudo, sitio Alticumbea, con un volumen de 691 metros cúbicos de madera y 103 metros cúbicos de leña de sus copas, siendo la nueva tasación de todos ellos la cantidad de pesetas 650.462,50.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta, 4 por 100 del importe de la tasación.

Fianza definitiva, 6 por 100 del total de la adjudicación.

Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Admisión de pliegos hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Este aprovechamiento, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ha sido publicado en el "Boletín Oficial" del Estado número 265 de 4 de noviembre de 1968, según se ordena en mentado Reglamento en su artículo 26, apartado c).

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta con los mismos precios y condiciones estipulados para la primera una vez transcurridos diez días hábiles, y a la misma hora.

Fresneda de la Sierra, 20 febrero de 1969. — El Alcalde, Eduardo González.

802.—252,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por doña Esther Lozano Cano y doña Juana Cano Juarros, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 71811 de la oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

794.—38,00

IMPRENTA PROVINCIAL